



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 39

(febrero 21 de 2025)

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior por un término de seis (6) meses, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

“...ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad....”:

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mediante Resolución No. 23 de 02 de febrero de 2025 le fue concedida una comisión para ejercer un empleo de Libre Nombramiento y Remoción al servidor público **JUAN FERNANDO GABRIEL MORA GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.228.098, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), comisión que se dio a partir del tres (03) de febrero de 2025 y hasta el doce (12) de diciembre de 2025.

Que por las circunstancias mencionadas, queda vacante temporalmente el empleo de carrera de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que de acuerdo con los lineamientos para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa de la Función Pública y procedimientos internos de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se realizó la divulgación de la vacante ofertada para encargo mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2025 dirigido a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, con el asunto: *Vacantes UPRA susceptibles a encargo.*

Que el día 19 de febrero de 2025, se socializó mediante correo electrónico de asunto: Vacantes UPRA susceptibles a encargo el resultado del estudio de verificación de requisitos contemplado en el Manual Especifico de Funciones, donde la funcionaria **LINA EUGENIA**

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

DAZA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.957 y **WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.932 cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados.

Que mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2025, **LINA EUGENIA DAZA ROJAS**, manifestó interés para ser encargado del empleo.

Que mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2025, **WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA**, manifestó no tener interés para ser encargado del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LINA EUGENIA DAZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.957, se verifica que cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo, mientras el titular se encuentra en comisión.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el CDP No. 925 del 03 de enero de 2025.

Que en virtud de lo anterior, se declarará la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, mientras la servidora pública **LINA EUGENIA DAZA ROJAS**, se encuentre en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargo. Encargar en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, que tiene una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Moneda Corriente, (\$8.639.898)**, a la servidora pública **LINA EUGENIA DAZA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.957, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 del 03 de enero de 2025 para cubrir los gastos que se ocasionen.

Artículo 3. Vacancia Temporal de un Empleo de Carrera. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Agropecuarios UPRA mientras el titular se encuentra en encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 20.

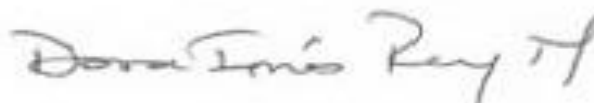
Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la servidora pública **LINA EUGENIA DAZA ROJAS**, al correo electrónico lina.daza@upra.gov.co, a **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, al correo electrónico walter.suarez@upra.gov.co, a **ALEXANDER RODRIGUEZ ROMERO** en su calidad de jefe inmediato de la servidora pública mencionada, al correo electrónico electrónico alexander.rodriguez@upra.gov.co, por parte de la Secretaría General de la Unidad, y a **DORA INEZ REY MARTINEZ**, al correo electrónico doraines.rey@upra.gov.co, como nuevo jefe inmediato de la servidora pública, por parte de la Secretaría General de la Entidad; comunicaciones para las cuales, se deberán librar por los competentes los correspondientes oficios.

Artículo 5. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días de febrero de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Dirección General

Elaboró:	ESGAR YOBANY DIAZ ORDOÑEZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.7210366	FECHA:	20/02/2025
Revisó:	DORA INÉS REY MARTÍNEZ	CARGO:	Directora general (e)	FECHA:	20/02/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	21/02/2025
	DORA INÉS REY MARTÍNEZ	CARGO:	Directora general (e)	FECHA:	21/02/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	20/02/2025
	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	20/02/2025